



**PROYECTO DE LEY QUE CREA LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE  
JAUJA (UNTJ), EN LA PROVINCIA DE JAUJA,  
REGIÓN JUNÍN**

El Congresista de la República **Ilich Fredy López Ureña**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Estado y de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente:

**PROYECTO DE LEY**

**El Congreso de la República**

Ha dado la siguiente Ley:

**FÓRMULA LEGAL**

**LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE JAUJA  
(UNTJ), EN LA PROVINCIA DE JAUJA, REGIÓN JUNÍN**

**Artículo 1. – Objeto de la ley**

La presente iniciativa legislativa tiene por objeto crear la Universidad Nacional Tecnológica de Jauja (UNTJ), en la provincia de Jauja, región Junín, lo que permitirá desarrollar el capital humano altamente calificado en campos estratégicos; de modo que, se pueda impulsar el progreso científico, tecnológico y económico de la región y el país.

**Artículo 2. – Finalidad de la ley**

La presente iniciativa legislativa tiene por la finalidad formar profesionales competentes que puedan contribuir a la investigación, la innovación y la transferencia tecnológica en áreas prioritarias para el crecimiento, el bienestar de la población y el desarrollo

socioeconómico de la región Junín y del país, a través de una educación universitaria de alta calidad, con un enfoque integral, técnico y científico.

### **Artículo 3. – Creación de la Universidad Nacional Tecnológica de Jauja**

Créase la Universidad Nacional Tecnológica de Jauja (UNTJ) en la provincia de Jauja, región Junín. Esta nueva universidad tendrá el estatus de persona jurídica de derecho público y con plena autonomía dentro de la legislación vigente.

### **Artículo 4. – Financiamiento**

La Universidad Nacional Tecnológica de Jauja (UNTJ) podrá autofinanciarse y sostener sus operaciones académicas, mediante diversas fuentes de ingresos y financiamiento permitirán contar con los recursos necesarios para sostener sus actividades académicas, de investigación, extensión y proyección social, contribuyendo así al cumplimiento de su misión como institución de educación superior tecnológica enfocada en el desarrollo regional. Se sostendrá financieramente a través de:

- Recursos propios generados: Podrá obtener ingresos a través de las actividades académicas y de investigación que se realicen; por ejemplo: La prestación de servicios educativos, la oferta de programas de posgrado, la venta de publicaciones, el desarrollo de proyectos de consultoría, preuniversitario, alquileres, entre otros.
- Donaciones: Podrá recibir aportes económicos de personas naturales o jurídicas, ya sean de origen nacional o internacional, que deseen contribuir al fortalecimiento y desarrollo de la institución.
- Gestión de fondos: Podrá recibir subvenciones, subsidios y otros tipos de financiamiento mediante la interacción y negociación con las diferentes instancias gubernamentales, tanto a nivel nacional, regional y local.
- Convenios y acuerdos de cooperación: Podrá generar ingresos a través de la celebración de convenios y acuerdos de cooperación con instituciones

educativas y de investigación, ya sean estas nacionales o internacionales. Dichos acuerdos pueden incluir proyectos conjuntos, intercambio de conocimientos, desarrollo de programas académicos, entre otros.

- Transferencias presupuestales de los tres niveles de Gobierno.

### **Artículo 5. – Estructura organizativa del gobierno universitario**

El gobierno de la Universidad Nacional Tecnológica de Jauja (UNTJ) está integrado por instancias y autoridades establecidas bajo una estructura que contempla la participación de diversos estamentos, incluyendo órganos colegiados y autoridades, con el fin de asegurar una adecuada gobernanza y toma de decisiones. Las instancias y autoridades son las siguientes:

- a) La Asamblea Universitaria: Este órgano de gobierno representa la máxima autoridad de la Universidad Nacional Tecnológica de Jauja (UNTJ)
- b) El Consejo Universitario: Este es el órgano de gobierno encargado de la dirección y gestión de la Universidad Nacional Tecnológica de Jauja (UNTJ)
- c) El Rector: Quien ejerce la máxima autoridad ejecutiva y representación legal de la institución.
- d) Los Vicerrectores: Quienes apoyan al Rector en la conducción de la Universidad Nacional Tecnológica de Jauja (UNTJ).
- e) Los Decanos de cada Facultad: Quienes lideran y administran las diferentes unidades académicas que conforman la Universidad Nacional Tecnológica de Jauja (UNTJ).

### **Artículo 6. – Facultades y carreras profesionales**

Se autoriza la apertura de seis (06) facultades y quince (15) carreras profesionales, en función de las necesidades y prioridades de desarrollo de la región Junín. Estas propuestas estarán sujetas a la aprobación del Consejo Universitario:

#### **I. Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas**

- 1) Administración de Empresas

- 2) Contabilidad
- 3) Economía

**II. Facultad de Comunicación:**

- 4) Ciencias de la Comunicación

**III. Facultad de Derecho**

- 5) Derecho

**IV. Facultad de Educación:**

- 6) Educación primaria y secundaria
- 7) Educación inicial

**V. Facultad de Ingeniería:**

- 8) Ingeniería Ambiental
- 9) Ingeniería Agraria
- 10) Ingeniería de Minas
- 11) Ingeniería Industrial
- 12) Ingeniería Civil

**VI. Facultad de Medicina**

- 13) Enfermería
- 14) Obstetricia
- 15) Medicina

**Artículo 7. – Ubicación de la Universidad Nacional Tecnológica de Jauja**

La Universidad Nacional Tecnológica de Jauja (UNTJ) tendrá su sede principal ubicada en la ciudad de Jauja, en la región Junín, dicha ubicación deberá ser estratégica permitiendo que se encuentre cercana a las principales zonas de desarrollo económico y social de la región Junín, facilitando la vinculación de la Universidad Nacional Tecnológica de Jauja con los sectores productivos, los gobiernos locales y la comunidad en general, fortaleciendo así su rol como agente de desarrollo regional.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

### **PRIMERA. – Acciones para la implementación**

Encárguese al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación, en coordinación con el Gobierno Regional de Junín, realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente ley, adoptando las medidas necesarias para su implementación.

### **SEGUNDA. – Comisión organizadora**

Encárguese al Ministerio de Educación, constituir una Comisión Organizadora integrada por académicos de prestigio, para elaborar el Plan de Desarrollo, Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad.

### **TERCERA. – Vigencia de la ley**

La presente ley entrará en vigor a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



Firmado digitalmente por:  
LOPEZ UREÑA ILICH FREDY  
FIR 42834886 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 11/06/2024 18:18:01-0500

**ILICH FREDY LÓPEZ UREÑA**  
**CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA**

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

#### 1.1. Antecedentes

El departamento de Junín se encuentra ubicado en el centro estratégico del país, entre los 600 a 4,200 metros sobre el nivel del mar, con un territorio que cubre 44,197 km<sup>2</sup>. Adicionalmente, limita con los departamentos de Cusco, Huancavelica, Pasco, Lima y Ayacucho, siendo Huancayo su capital y provincia más poblada con 595.183 habitantes para el año 2020, localizado en el Valle del Mantaro. El departamento de Junín está conformado por 9 provincias y 124 distritos<sup>1</sup> (*ver cuadro N°1*)

**Cuadro N°1: Demarcación Política Junín 2023**

#### 1.2 JUNÍN: EXTENSIÓN SUPERFICIAL, POBLACIÓN PROYECTADA, DENSIDAD POBLACIONAL Y ALTITUD, SEGÚN PROVINCIA, 2023

| Provincia    | Extensión Superficial Aproximada (Kilómetros Cuadrados) | Población Proyectada al 30 de junio 2023 | Densidad poblacional (Habitantes /Kilómetro Cuadrado) | Capital de provincia |                                               |
|--------------|---------------------------------------------------------|------------------------------------------|-------------------------------------------------------|----------------------|-----------------------------------------------|
|              |                                                         |                                          |                                                       | Nombre               | Altitud (Metros sobre el nivel medio del mar) |
| <b>País</b>  | <b>1 285 215,60</b>                                     | <b>33 725 844</b>                        | <b>26,24</b>                                          |                      |                                               |
| <b>Junín</b> | <b>44 328,80</b>                                        | <b>1 377 838</b>                         | <b>31,08</b>                                          |                      |                                               |
| Huancayo     | 3 561                                                   | 615 295                                  | 172,77                                                | Huancayo             | 3 294                                         |
| Concepción   | 3 075                                                   | 58 528                                   | 19,03                                                 | Concepción           | 3 303                                         |
| Chanchamayo  | 4 725                                                   | 165 994                                  | 35,13                                                 | La Merced            | 804                                           |
| Jauja        | 3 749                                                   | 86 986                                   | 23,20                                                 | Jauja                | 3 425                                         |
| Junín        | 2 487                                                   | 21 096                                   | 8,48                                                  | Junín                | 4 127                                         |
| Satipo       | 19 219                                                  | 246 539                                  | 12,83                                                 | Satipo               | 676                                           |
| Tarma        | 2 749                                                   | 86 925                                   | 31,62                                                 | Tarma                | 3 094                                         |
| Yauli        | 3 617                                                   | 37 781                                   | 10,44                                                 | La Oroya             | 3 757                                         |
| Chupaca      | 1 144                                                   | 58 694                                   | 51,29                                                 | Chupaca              | 3 286                                         |

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática – Dirección Nacional de Censos y Encuestas

Dentro de este vasto territorio, emerge la provincia de Jauja, cuyo linaje histórico se teje desde la fundación de la primera capital del Virreinato de Nueva Castilla en 1534, gracias a la visión de Francisco Pizarro. Jauja, con su encanto ancestral, se convierte en un epicentro de interés para visitantes nacionales y extranjeros, quienes son atraídos por la magnificencia de sus monumentos y la vivacidad de sus festividades

<sup>1</sup> chrome-extension://efaidnbmnmbpcjpcglclefindmkaj/https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones\_digitales/Est/Lib157/6/12TOMO\_01.pdf

tradicionales. Desde sus orígenes, Jauja ha sido un testigo silente y protagonista de las transformaciones que han moldeado la identidad y la historia del Perú, manteniendo en sus calles y plazas el eco de aquellos tiempos fundacionales que marcaron el devenir del país.

## **1.2. Demanda creciente de acceso a la educación universitaria en Junín:**

Si bien las universidades en Junín cuentan con un número significativo de matrículas, los datos revelan que el número de postulantes suele ser mucho mayor, lo que sugiere que muchos jóvenes no logran ingresar a la universidad de su preferencia, teniendo que migrar finalmente a otras provincias o regiones originando gastos adicionales a los estudios que deben solventar.

Es deber del Estado garantizar una educación pública, gratuita y de calidad que promueva la equidad, la inclusión y la formación integral de los ciudadanos, respetando la autonomía y diversidad de las instituciones educativas a nivel nacional; y, enfatice los valores éticos, sociales, culturales y ambientales, así como en la inclusión de personas con discapacidad. Es importante resaltar que, la educación debe promover la equidad entre hombres y mujeres, afirmar los valores democráticos y preparar a la ciudadanía para su participación activa en la vida social.

Esta brecha entre postulantes e ingresantes efectivos es un claro indicador de que la oferta actual de educación superior no logra satisfacer la creciente demanda de la población. Los datos estadísticos presentados sobre matrículas, postulantes e ingresantes a universidades públicas y privadas en Jauja y su entorno, evidencian una demanda creciente de acceso a la educación superior que la oferta actual no logra satisfacer por completo. En este contexto, la creación de la UNTJ se perfila como una iniciativa estratégica para ampliar significativamente las oportunidades de formación universitaria en la región, atendiendo a esta necesidad fundamental reconocida en la Constitución del Perú (**ver cuadro N°2**)

**Cuadro N°2: Junín, alumnos matriculados, según nivel y modalidad 2010 -2021**

**EDUCACIÓN, CULTURA Y ESPARCIMIENTO**
**Junín: Compendio Estadístico 2022**
**5.1 JUNÍN: ALUMNOS MATRICULADOS, SEGÚN NIVEL Y MODALIDAD, 2010 - 2021**

| Nivel y modalidad         | 2010           | 2011           | 2012           | 2013           | 2014           | 2015           | 2016           | 2017           | 2018           | 2019           | 2020           | 2021           |
|---------------------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|
| <b>Total</b>              | <b>372 911</b> | <b>372 229</b> | <b>366 287</b> | <b>383 694</b> | <b>372 155</b> | <b>364 650</b> | <b>373 050</b> | <b>369 064</b> | <b>372 396</b> | <b>377 150</b> | <b>390 450</b> | <b>391 476</b> |
| <b>A) Escolarizado</b>    | <b>359 552</b> | <b>362 017</b> | <b>357 078</b> | <b>374 738</b> | <b>364 656</b> | <b>364 650</b> | <b>373 050</b> | <b>369 064</b> | <b>372 396</b> | <b>377 150</b> | <b>390 450</b> | <b>391 476</b> |
| 1. Educación inicial      | 35 668         | 39 954         | 50 848         | 59 825         | 60 304         | 60 069         | 62 730         | 64 255         | 66 746         | 68 060         | 71 329         | 69 922         |
| 2. Educación primaria     | 173 246        | 168 208        | 157 306        | 157 208        | 152 774        | 153 706        | 155 686        | 152 002        | 153 132        | 155 664        | 163 405        | 161 634        |
| Primaria Menores          | 173 225        | 168 208        | 157 306        | 157 208        | 152 774        | 153 706        | 155 686        | 152 002        | 153 132        | 155 664        | 163 405        | 161 634        |
| Primaria Adultos          | 21             | -              | -              | -              | -              | -              | -              | -              | -              | -              | -              | -              |
| 3. Educación secund.      | 123 628        | 121 415        | 115 336        | 122 339        | 117 502        | 116 705        | 117 454        | 115 219        | 114 009        | 114 267        | 119 282        | 121 080        |
| Secundaria Menores        | 121 612        | 121 415        | 115 336        | 122 339        | 117 502        | 116 705        | 117 454        | 115 219        | 114 009        | 114 267        | 119 282        | 121 080        |
| Secundaria Adultos        | 2 016          | -              | -              | -              | -              | -              | -              | -              | -              | -              | -              | -              |
| <b>CEBAS</b>              | <b>4 914</b>   | <b>8 239</b>   | <b>10 101</b>  | <b>9 950</b>   | <b>8 632</b>   | <b>9 192</b>   | <b>10 466</b>  | <b>9 386</b>   | <b>8 786</b>   | <b>9 171</b>   | <b>7 807</b>   | <b>7 419</b>   |
| 4. Educ.sup.no univ. 1/   | 16 258         | 17 380         | 17 968         | 18 751         | 18 841         | 18 448         | 19 412         | 20 479         | 21 794         | 22 116         | 22 131         | 24 018         |
| 5. Otras modalidades      | 5 838          | 6 821          | 5 519          | 6 665          | 6 603          | 6 530          | 7 302          | 7 723          | 7 929          | 7 872          | 6 496          | 7 403          |
| <b>B) No escolarizado</b> | <b>13 359</b>  | <b>10 212</b>  | <b>9 209</b>   | <b>8 956</b>   | <b>7 499</b>   | -              | -              | -              | -              | -              | -              | -              |
| Educación Inicial         | 13 062         | 10 212         | 9 209          | 8 956          | 7 499          | -              | -              | -              | -              | -              | -              | -              |
| Educ. Primaria Menores    | 49             | -              | -              | -              | -              | -              | -              | -              | -              | -              | -              | -              |
| Educ. Primaria Adultos    | 118            | -              | -              | -              | -              | -              | -              | -              | -              | -              | -              | -              |
| Educación Sec. Adultos    | -              | -              | -              | -              | -              | -              | -              | -              | -              | -              | -              | -              |
| Educación Ocupacional     | -              | -              | -              | -              | -              | -              | -              | -              | -              | -              | -              | -              |
| Educación Especial        | 130            | -              | -              | -              | -              | -              | -              | -              | -              | -              | -              | -              |

1/ Comprende Educación Artística, Formación Magisterial, Escuela Profesional Tecnológica.  
Fuente: Ministerio de Educación - Censo Educativo.

Fuente: Ministerio de Educación

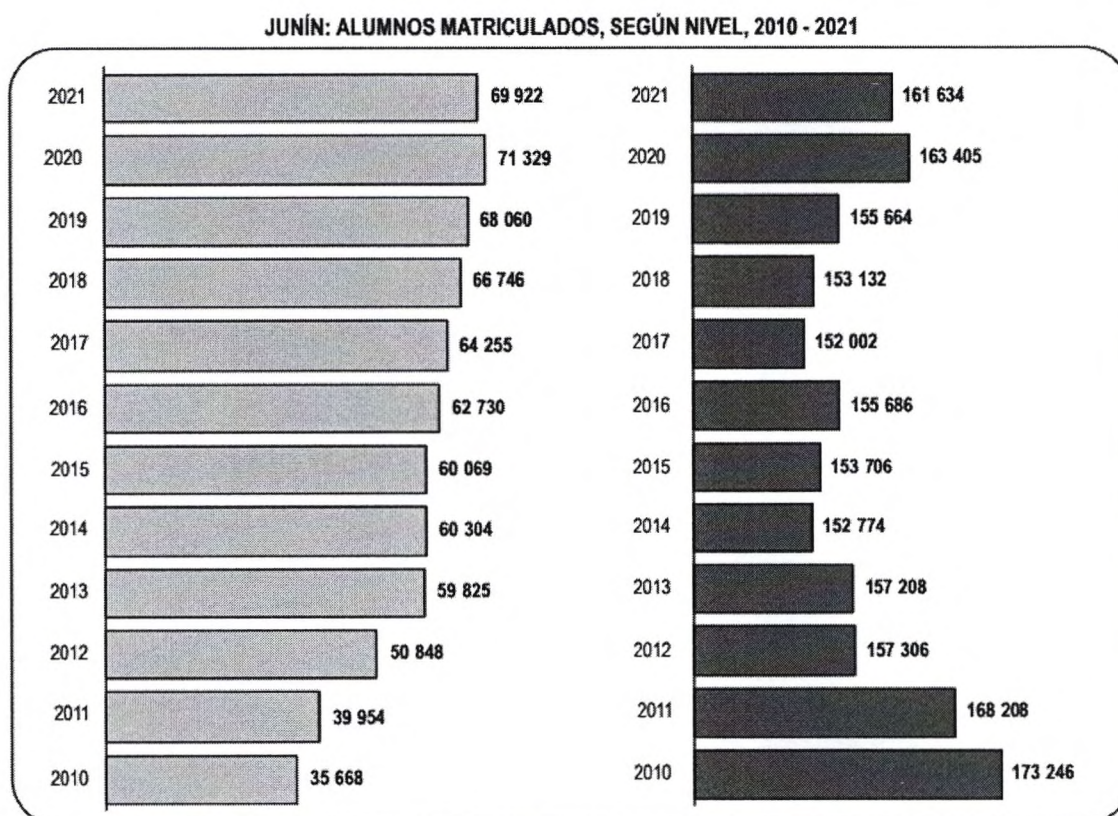
No obstante, analizando los datos de matrícula universitaria, se observa que, si bien existen algunas universidades públicas y privadas en Jauja y zonas aledañas, su capacidad de absorción es aún insuficiente para atender la demanda existente. En otras palabras, en las altas tasas de postulantes que no logran ser admitidos en dichas instituciones, limita las oportunidades de acceso a la educación superior para un importante segmento de la población.

Asimismo, las tasas de matrícula y asistencia escolar en educación superior en la región, si bien han mejorado en los últimos años, aún presentan margen de crecimiento, lo que sugiere la necesidad de ampliar la cobertura educativa **(ver gráfico N°1)**

Cabe mencionar que, la creación de la UNTJ podría complementar la oferta actual de educación superior en la región, ampliando significativamente las oportunidades de acceso a la educación universitaria; debido a que, al ofrecer programas técnicos y tecnológicos pertinentes a las necesidades de la zona, la UNTJ podría atraer a un número considerable de postulantes que actualmente no logran ingresar a otras universidades de la región.

Esto se traduciría en una mayor tasa de matrícula y asistencia escolar en educación superior, favoreciendo el desarrollo de capital humano calificado y contribuyendo a cerrar las brechas de cobertura educativa existentes.

**Gráfico N°1: Junín, alumnos matriculados, según nivel y modalidad 2010 -2021**



Fuente: Dirección Regional de Educación - Junín - Oficina de Estadística.

Fuente: Dirección Regional de Educación – Junín – Oficina de Estadística

#### 1.4. Constitución Política del Perú 1993<sup>2</sup>:

La Constitución Política del Perú de 1993 establece los principios y derechos fundamentales que rigen el país, en su artículo 13, señala expresamente:

*"Artículo 13.- La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo"*

Al respecto, la educación se considera un derecho prioritario que permite el desarrollo integral de la persona, en sus dimensiones física, psíquica e intelectual. El objetivo de la educación debe ser el desarrollo armónico de todas las posibilidades del ser humano. El pluralismo cultural implica reconocer la libertad de enseñanza, sin imponer verdades oficiales o prohibir conocimientos. Los padres tienen el deber de educar a sus hijos y los derechos de elegir el centro educativo y participar en el proceso. La libertad de elección del colegio debe aumentar, pues actualmente solo unas pocas personas pueden escogerlo realmente. El derecho de participación de los padres en el proceso educativo es fundamental, ya que pueden aportar su criterio sobre lo mejor para sus hijos y contribuir a que los centros puedan cumplir su labor de la mejor manera.

En el artículo 14 de la Constitución Política del Perú de 1993 se indica:

*"Artículo 14.- La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad.  
Es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país.  
La formación ética y cívica y la enseñanza de la Constitución y de los derechos humanos son obligatorias en todo el proceso educativo civil o militar. La educación religiosa se imparte con respeto a la libertad de las conciencias.  
La enseñanza se imparte, en todos sus niveles, con sujeción a los principios constitucionales y a los fines de la correspondiente institución educativa."*

<sup>2</sup> (1993) Constitución política del Estado peruano

*Los medios de comunicación social deben colaborar con el Estado en la educación y en la formación moral y cultural".*

De conformidad con el artículo 14 de la Constitución política del Perú, la educación integral debe promover el conocimiento y prácticas en ámbitos como humanidades, ciencia, técnica, artes, educación física y deporte. La formación ética y cívica es obligatoria para formar mejores ciudadanos que contribuyan al desarrollo de una sociedad solidaria y respetuosa de los principios de la vida humana. En la sociedad contemporánea, la forma superior de vida humana implica un mayor respeto por los derechos de los demás y un sistema de gobierno democrático que materialice los principios constitucionales.

Cabe mencionar que, todo proceso educativo debe preparar para la vida y el trabajo, buscando la realización integral del educando. Finalmente, es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país, como base para mejorar los niveles y posibilidades de vida de la sociedad.

De acuerdo a la Carta Magna de 1993, establece en su artículo 18, lo siguiente:

**"Artículo 18.-** La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes. Difusión del mismo, así como la restitución al país cuando hubiere sido ilegalmente trasladado fuera del territorio nacional"

Al respecto, la universidad es una institución dedicada a la formación profesional integral, la investigación científica y la creación del conocimiento. Los estudiantes que acceden a ella cuentan con la madurez necesaria para lograr estos objetivos, lo que permite brindar una educación superior de calidad. Para que las universidades cumplan

cabalmente con estas tareas, requieren de la autonomía y la libertad de cátedra que se les reconoce, así como el rechazo a la intolerancia, pues en este espacio académico las ideas se exponen y contrastan sin obligar a los estudiantes a adoptar una única perspectiva.

Las universidades pueden ser promovidas por el Estado o por particulares, pero su creación está sujeta a la ley. Estas instituciones están conformadas por profesores, alumnos y graduados, quienes realizan el quehacer intelectual, mientras que los fundadores o promotores que no enseñen o estudien en ellas, aunque tengan representación en los órganos de gobierno, no son miembros plenos de la universidad.

En ese sentido, la universidad es una institución de educación superior que trasciende la mera formación profesional, comprometiéndose con la generación de conocimiento, el desarrollo integral de los estudiantes y la autonomía académica, en un entorno de pluralismo y rechazo a la intolerancia, donde todos los miembros de la comunidad universitaria tienen un rol protagónico.

### 1.5. Ley N°30220, Ley Universitaria<sup>3</sup>:

De conformidad con la Ley N°30220, Ley Universitaria, en su artículo 6, establece lo siguiente:

***"Artículo 6.- Fines de la universidad***

*La universidad tiene los siguientes fines:*

*6.1 Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad.*

*6.2 Formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país.*

*6.3 Proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo.*

*6.4 Colaborar de modo eficaz en la afirmación de la democracia, el estado de derecho y la inclusión social.*

---

<sup>3</sup> Ley N°30220

- 6.5 Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística.*
- 6.6 Difundir el conocimiento universal en beneficio de la humanidad.*
- 6.7 Afirmar y transmitir las diversas identidades culturales del país.*
- 6.8 Promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial.*
- 6.9 Servir a la comunidad y al desarrollo integral.*
- 6.10 Formar personas libres en una sociedad libre.*

En ese sentido, Universidad Nacional Tecnológica de Jauja (UNTJ), preservará y transmitirá el conocimiento científico, tecnológico, cultural y artístico, formando profesionales de alta calidad con responsabilidad social. Esto beneficia al país al promover la investigación, la democracia, la inclusión social y el desarrollo humano sostenible, sirviendo a la comunidad y formando personas libres en una sociedad libre. Por ello, contar con esta nueva universidad representa una importante oportunidad para avanzar en múltiples áreas prioritarias para el país, desde la preservación del conocimiento hasta el fomento de una sociedad más democrática, inclusiva y sostenible.

#### **Artículo 7. Funciones de la universidad**

*Son funciones de la universidad:*

- 7.1 Formación profesional.*
- 7.2 Investigación.*
- 7.3 Extensión cultural y proyección social.*
- 7.4 Educación continua.*
- 7.5 Contribuir al desarrollo humano.*
- 7.6 Las demás que le señala la Constitución Política del Perú, la ley, su estatuto y normas conexas.*

Universidad Nacional Tecnológica de Jauja (UNTJ), cumplirá funciones clave para el país: formación profesional de alta calidad, investigación científica y tecnológica, extensión cultural y proyección social, educación continua, y contribución al desarrollo humano. Estas funciones diversas permitirán a la universidad generar y transmitir conocimiento, formar ciudadanos comprometidos, y promover el avance socioeconómico y cultural, beneficiando así al desarrollo integral del país.

## 1.6. Marco normativo:

- Constitución Política del Perú de 1993
- Reglamento del Congreso de la República
- Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley N°30220, Ley Universitaria
- Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización
- Declaración Universal de Derechos Humanos
- Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas

## II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa, no vulnera ninguna disposición constitucional ni colisiona con el ordenamiento legal vigente; puesto que, no implica la modificación, ni derogación de norma alguna. Por el contrario, esta propuesta se integra y complementa de manera coherente con varios marcos normativos que promueven y respaldan la educación superior y el desarrollo regional en el país.

Cabe mencionar que, la creación de la Universidad Nacional Tecnológica de Jauja (UNTJ) se encuentra alineada con lo establecido en la Constitución Política del Perú y la legislación vigente. De esa manera, la implementación de esta iniciativa legislativa tendría varios efectos positivos e importantes sobre el ordenamiento legal del país, tales como el cumplimiento del mandato constitucional; la armonización con la legislación en materia educativa; el fortalecimiento del Estado de Derecho; y, la ampliación de la oferta educativa pública.

Adicionalmente, se articula con los objetivos y lineamientos de política educativa definidos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional y la Política Nacional de Educación Superior, los cuales buscan ampliar la cobertura y mejorar la calidad de la educación superior, particularmente en las zonas más vulnerables y de menor

desarrollo. Razón por la cual, garantiza el derecho a la educación y el deber del Estado de promover el acceso a la educación universitaria.

Asimismo, la creación de la Universidad Nacional Tecnológica de Jauja (UNTJ) contribuye al cumplimiento de las metas de descentralización y fortalecimiento del desarrollo regional, establecidas en la normativa vigente sobre organización y funciones de los gobiernos regionales y locales.

### III. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

Al respecto, se puede afirmar lo siguiente (*ver cuadro N°2*)

**Cuadro N°2: Análisis Costo - Beneficio**

|            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Costos     | <ul style="list-style-type: none"><li>- La creación y operatividad de la Universidad Nacional Tecnológica de Jauja (UNTJ), estará a cargo del Ministerio de Educación, y otras entidades e instituciones que quedan autorizados a destinar los recursos necesarios para su funcionamiento, aquello garantiza por parte del Estado el derecho fundamental de acceso a la educación superior, de los estudiantes con escasos recursos económicos.</li></ul>                                                                                                                                                                          |
| Beneficios | <ul style="list-style-type: none"><li>- Contribuirá a fortalecer y mejorar la provisión de servicios educativos universitarios públicos en Jauja, atendiendo de manera más efectiva a la población.</li><li>- Impulsará el desarrollo económico del distrito y fomentará la transmisión de valores y la cultura en la comunidad en general.</li><li>- Mejorará de las condiciones de vida y acceso al servicio educativo universitario de los estudiantes, los estudiantes evitarán tener que trasladarse lejos de su lugar de origen, lo que les permitirá mejorar su calidad de vida y acceso a la educación superior.</li></ul> |

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|--|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <ul style="list-style-type: none"><li>- Permitirá al Estado cumplir con sus metas de cobertura y calidad de la educación superior, evitando los costos que conllevaría la ineficacia en la provisión de este servicio.</li><li>- Permitirá que más personas puedan acceder a oportunidades de educación superior sin tener que incurrir en altos costos.</li><li>- Reducirá las desigualdades y la falta de cobertura del sistema de educación superior público.</li></ul> |
|--|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Fuente: Elaboración propia

#### IV. RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se enmarca en la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2023 – 2024, aprobada por Resolución Legislativa del Congreso 002-2023-2024-CR<sup>4</sup>, en lo referido en su objetivo II. Equidad y Justicia Social, específicamente, respecto al tema N°47. Creación, incorporación y denominación de universidades, escuelas e institutos educativos.

Asimismo, la presente iniciativa legislativa está estrechamente vinculada con la Política N°12 del Acuerdo Nacional, en la que se establece:

***"Artículo 12°. Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte.***

*Nos comprometemos a garantizar el acceso universal e irrestricto a una educación integral, pública, gratuita y de calidad que promueva la equidad entre hombres y mujeres, afiance los valores democráticos y prepare ciudadanos y ciudadanas para su incorporación activa a la vida social. Reconoceremos la autonomía en la gestión de cada escuela, en el marco de un modelo educativo nacional y descentralizado, inclusivo y de salidas múltiples. La educación peruana pondrá énfasis en valores éticos, sociales y culturales, en el desarrollo de una conciencia ecológica y en la incorporación de las personas con discapacidad.*

*Con ese objetivo el Estado: (a) garantizará el acceso universal a una educación inicial que asegure un desarrollo integral de la salud, nutrición y estimulación temprana adecuada a los niños y niñas de cero a cinco años, atendiendo la diversidad étnico cultural y sociolingüística del*

<sup>4</sup> <https://comunicaciones.congreso.gob.pe/wpuploads/2023/10/Resoluci%C3%B3n-Legislativa-Agenda-legislativa.pdf>

*país; (b) eliminará las brechas de calidad entre la educación pública y la privada así como entre la educación rural y la urbana, para fomentar la equidad en el acceso a oportunidades; (c) promoverá el fortalecimiento y la revaloración de la carrera magisterial, mediante un pacto social que devenga en compromisos recíprocos que garanticen una óptima formación profesional, promuevan la capacitación activa al magisterio y aseguren la adecuada dotación de recursos para ello; (d) afianzará la educación básica de calidad, relevante y adecuada para niños, niñas, puberes y adolescentes, respetando la libertad de opinión y credo; (e) profundizará la educación científica y ampliará el uso de nuevas tecnologías; (f) mejorará la calidad de la educación superior pública, universitaria y no universitaria, así como una educación técnica adecuada a nuestra realidad; (g) creará los mecanismos de certificación y calificación que aumenten las exigencias para la institucionalización de la educación pública o privada y que garanticen el derecho de los estudiantes; (h) erradicará todas las formas de analfabetismo invirtiendo en el diseño de políticas que atiendan las realidades urbano marginal y rural; (i) garantizará recursos para la reforma educativa otorgando un incremento mínimo anual en el presupuesto del sector educación equivalente al 0.25 % del PBI, hasta que éste alcance un monto global equivalente a 6% del PBI; (j) restablecerá la educación física y artística en las escuelas y promoverá el deporte desde la niñez; (k) fomentará una cultura de evaluación y vigilancia social de la educación, con participación de la comunidad; (l) promoverá la educación de jóvenes y adultos y la educación laboral en función de las necesidades del país; (m) fomentará una cultura de prevención de la drogadicción, pandillaje y violencia juvenil en las escuelas; y (n) fomentará y afianzará la educación bilingüe en un contexto intercultural.*